

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 563 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 16 DIC. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 05, formulado por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca, conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por la suma de S/. 7'515,855.23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 496-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de noviembre de 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 por 34 días calendario, prorrogándose el término de la obra para el 02 de diciembre de 2016;

Que, por la Carta N° 40-CS-2016/R., presentada el 25 de noviembre de 2016, a la Supervisión de la obra, a cargo del Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el referido Consorcio presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 24 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la demora de la Entidad en aprobar y autorizar la ejecución del Presupuesto Adicional N° 04 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, lo que modifica según señala, el cronograma de ejecución de obra, al afectar la ruta crítica de la programación de obra; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 060-2016/SUP-AVS/PSI, presentada a la Entidad el 02 de diciembre de 2016, la Supervisión remite el Informe N° 05 AMP-2016/SUP-AVS/PSI, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere, que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 437 del cuaderno de obra de fecha 14 de noviembre de 2016, el Contratista a través de su



Residente dejó constancia que: "Con asiento N° 416 del 02.11.2016 se apertura la causal de ampliación de plazo por la demora en la aprobación del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01 por parte de la Entidad contratante teniendo en consideración el artículo 207°..."; asimismo indica, que con el asiento N° 438 de la misma fecha, señaló lo siguiente: "En atención al asiento N° 437 del contratista se comunica que el Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante se encuentran en proceso de evaluación por la Entidad, de encontrarse conforme se aprobara con la Resolución Directoral correspondiente. Asimismo reitera que la demora en la aprobación de dicho adicional solamente generara ampliación de plazo cuando afecte la ruta crítica de la programación vigente...";

Que, conforme lo señalado, indica la Supervisión, se advierte que mediante la Carta N° C 231-2016/CAC, el Contratista con fecha 30 de setiembre de 2016, hace entrega del Expediente Técnico del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante N° 01, y según el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Supervisión y la Entidad tienen 14 días cada uno por un total de 28 días para evaluar y notificar el pronunciamiento sobre el referido Adicional, plazo que señala, se cumplió el 28 de octubre de 2016, y que sin embargo a la fecha aún no hay pronunciamiento al respecto; por lo que en opinión de la Supervisión señala, corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada, plazo que debe computarse a partir del 03 de diciembre de 2016, debido a que las partidas que componen el referido Adicional deberían ejecutarse dentro del plazo vigente que finaliza el día 02 de diciembre de 2016, afectando en consecuencia directamente la ruta crítica de la programación vigente, hasta que la Entidad apruebe los referidos presupuestos; finalmente, en base a las conclusiones y análisis realizado, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos y el procedimiento que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considera procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 05 por 24 días calendario;

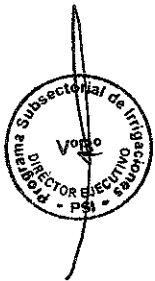
Que, con el Informe Técnico Externo N° 195-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/LGRM, del 12 de diciembre de 2016, el Ingeniero Luis Rivas Mechato ha evaluado el expediente que sustenta la ampliación de plazo presentada por el Contratista de la obra, y concordante con las conclusiones de la Supervisión, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por 24 días calendario, prorrogándose el término de la obra para el 26 de diciembre de 2016;

Que, por el Informe N° 538-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/AISA, de fecha 13 de diciembre de 2016, el Coordinador Regional-Mi Riego, el Ingeniero Alfredo Iván Suárez Arias, ha evaluado la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones vertidas por la Supervisión y por el Ingeniero Luis Rivas Mechato, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por 24 días calendario;

Que, por el Informe N° 1181-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 13 de diciembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido en el considerando precedente, recomienda declarar procedente Ampliación de Plazo N° 05;

Que, con el Memorando N° 5182-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de diciembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 05, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 813-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 05, se



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 563 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que: "*En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....*", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por 24 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-

AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 05 por veinticuatro (24) días calendario presentada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al Consorcio Sachaca, al Supervisor de obra, el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.